

LEY N 2030

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad con el Artículo 59, atribución 5. De la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Crédito N 3245/BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Mundial, el 17 de junio de 1999, en la ciudad de La Paz, por la suma de hasta VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEGs 23.800.000.-), destinados a financiar el Proyecto de Reforma Institucional a ser ejecutado por la Vicepresidencia de la República.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.

Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Carlos García Suárez, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ,

Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Herbert Müller Costas, Luis Angel Vásquez Villamor.